



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

TEAM FOODS CHILE SPA

DFZ-2024-1570-XIII-PC

ABRIL 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Elaborado	Juan Alfaro Vargas	



Contenido

Contenido.....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	5
5 CONCLUSIONES.....	10
6 ANEXOS.....	11

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Team Foods Chile SpA”, localizada en Avenida Las Industrias N°15333, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Res. Ex. N°2/ROL A-001-2021 de esta Superintendencia (Anexo N°1).

El objetivo específico del programa consiste en que el titular de la unidad fiscalizable “Team Foods Chile SpA” cumpla con la normativa ambiental, infraccionada mediante el hecho imputado “No haber efectuado la declaración anual de productos prioritarios (envases y embalajes), introducidos al mercado durante 2017, 2018 y 2019, según los requerimientos efectuados por el Ministerio del Medio Ambiente”. Implementando las siguientes acciones:

1. Recopilación de las cantidades de productos prioritarios no declarados en los años 2017-2018-2019.
2. Entrega de información con las cantidades de productos prioritarios no declarados en los años 2017-2018-2019, a la SMA.
3. Establecer el Protocolo de cumplimiento interno que determine:
 - i) El establecimiento de roles principales para las sub-áreas pertinentes de la gerencia de Abastecimientos y Logísticas generadores de input para las declaraciones que deban efectuarse ante el RETC, para dar cumplimiento a la ley 20.920;
 - ii) La incorporación de nuevas funciones en su descriptivo de cargo.
 - iii) El establecimiento de los roles para los Back Up (suplentes) de los roles principales para las sub-áreas pertinentes de la gerencia de Abastecimientos y Logísticas generadores de input para las declaraciones que deban efectuarse ante el RETC, para dar cumplimiento a la ley 20.920.
 - iv) Las capacitaciones adecuadas de los nuevos roles definidos.
4. Implementación adecuada del Protocolo, a través de su seguimiento y vigilancia
5. Ingresar al Registro de emisiones y Transferencia de Contaminantes (“RETC”) la información requerida por el Ministerio del Medio Ambiente relacionados con la Ley 20.920 para los años 2017, 2018 y 2019, en la apertura y oportunidad que establezca el propio Ministerio.
6. Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
7. Ingresar, a través de la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, la información relacionada con la Ley 20.920 para los años 2017, 2018 y 2019.
8. Ante eventuales problemas técnicos que impliquen un impedimento a la Acción N°6, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, debiendo subirse el reporte a la plataforma SPDC una vez superado el problema técnico que haya impedido su carga oportuna.

Del conjunto de acciones verificadas, se puede indicar que el titular informa sobre la implementación de la totalidad de las medidas comprometidas en el Programa de Cumplimiento. Dado lo anterior, se considera que el Programa de Cumplimiento se encuentra ejecutado satisfactoriamente



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Team Foods Chile SpA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Metropolitana	
Provincia: Santiago	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Las Industrias N°15333
Comuna: Maipú	
Titular de la unidad fiscalizable: Team Foods Chile SpA	RUT o RUN: 76.694.060-9
Domicilio titular: Avenida Las Industrias N°15333, Maipú	Correo electrónico: -----
Identificación del representante legal:	Teléfono: -----
Domicilio representante legal:	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	PdC	A-001-2021	2021	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento, Suspende el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en Contra de Team Foods Chile SpA, Y Resuelve Presentaciones que Indica	-



4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No haber efectuado la declaración anual de productos prioritarios “envases y embalajes”, introducidos al mercado durante 2017, 2018 y 2019, según los requerimientos efectuados por el Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Normativa pertinente: Ley 19.300, Ley 20.920, Res. Ex. N°409/2018 MMA, Res. Ex. N°784/2018 MMA, Res. Ex. N°1260/2019 MMA, Res. Ex. N°1515/2019 MMA, Res. Ex. N°375/2020 MMA y Res. Ex. N°464/2020 MMA.</p> <p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constatan efectos negativos en el medio ambiente o la salud de las personas, puesto que la obligación de suscribir la Declaración Jurada Anual asociada al RETC, es una infracción de carácter meramente formal.</p>						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Recopilación de las cantidades de productos prioritarios no declarados en los años 2017-2018-2019.	Ejecutada	21-07-2021 al 02-08-2021	Información sistematizada que resume la cantidad de envases y embalajes introducidos al mercado en los años 2017, 2018 y 2019.	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración Jurada de don Iván Osuna, representante legal de Team Foods Chile SpA. - Informe de compras de envases y embalajes, entre los períodos 2017 a 2020, relacionados a compras nacionales de Team Foods Chile SpA, en formato PDF y Excel. - Informe de importaciones de materias primas y, que se relacionan con el ingreso al territorio nacional de envases y embalajes de materias primas lipídicas, para los diferentes períodos. 	<p>Se constata la carga de la carta conductora por parte del titular a plataforma SPDC, donde se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada del Representante Legal de Team Foods Chile SpA. • Anexo 6, denominado “6. compras 2020 en kgs VF”, en formato pdf. • Anexo 7, denominado “7. Informe Residuos 2017-20 VF”, en formato pdf. Los cuales contienen la información comprometida. <p>Se considera que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.</p>
2	Entrega de información con las cantidades de productos prioritarios no declarados en los años 2017-2018-2019, a la SMA.	Ejecutada	11-08-2021 al 11-08-2021	Información entregada a la SMA, en conjunto con el PdC.	<p>En el reporte inicial se acompañará carta conductora por la que se remitió a esta SMA la información.</p>	<p>Se constata la carga de la carta conductora por parte del titular a plataforma SPDC, donde se incluyen</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada del Representante Legal de Team Foods Chile SpA. • Anexo 6, denominado “6. compras 2020 en kgs VF”, en formato pdf.



						<ul style="list-style-type: none"> • Anexo 7, denominado "7. Informe Residuos 2017-20 VF", en formato pdf. Los cuales contienen la información comprometida. <p>Se considera que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.</p>
3	Establecer el Protocolo de cumplimiento interno que determine: i) El establecimiento de roles principales para las sub-áreas pertinentes de la gerencia de Abastecimientos y Logísticas generadores de input para las declaraciones que deban efectuarse ante el RETC, para dar cumplimiento a la ley 20.920; ii) La incorporación de nuevas funciones en su descriptivo de cargo. iii) El establecimiento de los roles para los Back Up (suplentes) de los roles principales para las sub-áreas pertinentes de la gerencia de Abastecimientos y Logísticas generadores de input para las declaraciones que	Ejecutada	19-08-2021 al 13-09-2021	Protocolo elaborado y aprobado por la Gerencia.	Entrega de Protocolo y de documento que sistematiza la información relacionada al mismo.	<p>El titular da evidencia del establecimiento de su Protocolo Interno mediante los reportes con fechas 13 y 20 de septiembre de 2021 cargados a la plataforma SPDC. Donde se indica que dicho protocolo fue aprobado por gerencia y entregado a las distintas áreas involucradas.</p> <p>Tras revisión, se verifica que el protocolo establece roles precisos dentro de las distintas áreas operativas de la empresa y abarca la totalidad de los puntos comprometidos en la acción.</p> <p>Se considera que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.</p>



	deban efectuarse ante el RETC, para dar cumplimiento a la ley 20.920. iv) Las capacitaciones adecuadas de los nuevos roles definidos.					
4	Implementación adecuada del Protocolo, a través de su seguimiento y vigilancia.	Ejecutada	13-09-2021 al 20-09-2022	100% de las declaraciones y/o correcciones que deban efectuarse a requerimiento del Ministerio del Medio Ambiente son cargadas en RETC durante la vigencia del PdC.	Entrega de Reporte Final con Cumplimiento de acuerdos adoptados en el Protocolo interno definido por la Compañía, adjuntando los respaldos que así lo acrediten.	<p>El titular evidencia la implementación de su protocolo a través de la carga de Reporte Final, donde se adjuntan diversos documentos entre los que se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Registros de asistencia a reuniones de capacitación para la ejecución del protocolo con fechas 24 de noviembre de 2021 y 16 de diciembre de 2021. •Presentación “Protocolo Gestión REP” donde se indican los avances de Gestión REP. •Declaraciones Juradas del Gerente General y Gente Desarrollo de Talento indicando que la información entregada es veraz y fidedigna. <p>Se considera que la acción fue ejecutada satisfactoriamente.</p>
5	Ingresar al Registro de emisiones y Transferencia de Contaminantes (“RETC”) la información requerida por el Ministerio del Medio Ambiente relacionados con la Ley 20.920 para los años 2017, 2018 y 2019, en la apertura y oportunidad que	Ejecutada	30-09-2021 al 20-09-2022	Ingreso de la información correspondiente a los años 2017, 2008 y 2019, al RETC, relacionados con la Ley 20.920.	Entrega de Comprobante de entrega de información al RETC correspondiente a los años 2017, 2008 y 2019, al RETC, relacionados con la Ley 20.920.	<p>Dado que no ha sido posible realizar la acción N°5, el titular efectúa acción alternativa N°7.</p>



	establezca el propio Ministerio.					
6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	Ejecutada	20-08-2021 al 02-12-2022	Presentación del PDC y sus reportes asociados al presente Programa a través del SPDC	Presentación de reporte final asociados al presente Programa a través del SPDC	El titular realiza ingreso de reporte final de su programa de cumplimiento a la plataforma SPDC.
7 (relacionada a la Acción N°5)	Ingresar, a través de la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, la información relacionada con la Ley 20.920 para los años 2017, 2018 y 2019.	Alternativa	15-10-2022 al 30-10-2022	Entrega, a través de oficina de partes del Ministerio del Medio Ambiente	Registro oficial de ingreso de información al Ministerio del Medio Ambiente	El titular realiza el ingreso de información no declarada para los períodos 2017, 2018 y 2019 de productos prioritarios relacionada con la Ley 20.920, mediante carta fechada 28 de octubre de 2022 (Anexo N°2) a través de Oficina de Partes del Ministerio de Medio Ambiente.
8 (relacionada a la Acción N°6)	Ante eventuales problemas técnicos que impliquen un impedimento a la Acción N°6, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el	Alternativa	20-08-2021 al 02-12-2022	Envío de correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.	Envío de correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.	Acción no llevada a cabo, al realizarse Acción N°6.



	que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, debiendo subirse el reporte a la plataforma SPDC una vez superado el problema técnico que haya impedido su carga oportuna.		error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.	
--	---	--	--	--



5 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N°1 a la N°8, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N°2/ROL A-001-2021 de esta Superintendencia.

Del conjunto de acciones verificadas, se puede indicar que el titular informa sobre la implementación de la totalidad de las medidas comprometidas en el Programa de Cumplimiento. Dado lo anterior, se considera que el Programa de Cumplimiento se encuentra ejecutado satisfactoriamente.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Re. Ex. N°2/ROL A-001-2021 Aprueba Programa de Cumplimiento, Suspende el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en Contra de Team Foods Chile SpA, Y Resuelve Presentaciones Que Indica
2	Carta de Entrega de Información con fecha 28 de octubre de 2022(con timbre)
3	Resolución Re. Ex. N°3/ROL A-001-2021 Se pronuncia sobre la presentación de Team Foods Chile SpA, En Relación con la Acción N°5 de Programa de Cumplimiento en Ejecución

